



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON EL QUE REQUIERE A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD, LA INFORMACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE SU DIRECTORIO OFICIAL, DE LOS INTEGRANTES DE SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL RESPONSABLE Y PERSONAL HABILITADO DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO EN SU CASO, DE SU OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, reconoce que el derecho de acceso a la información será garantizado por el Estado y prevé, entre los principios y bases para el ejercicio de dicho derecho, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal, es pública y se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante el órgano garante autónomo especializado e imparcial.
- II. Que el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que "los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones".
- III. Que el apartado C del numeral señalado en el considerando que antecede, determina que el " Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un órgano autónomo del Estado, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados en los términos que establezca la Ley. Sesionará colegiadamente y públicamente se regirá por los principios de certeza,



- legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad. Su Pleno estará integrado por un Comisionado Presidente y dos Comisionados ciudadanos...".
- IV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca en vigor, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos Obligados el Poder Ejecutivo del Estado; el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior del Estado; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal así como las empresas de participación estatal o municipal; los organismos públicos autónomos del Estado; las Juntas en Materia del Trabajo; las universidades públicas, e instituciones de educación superior pública; los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley en la materia, siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público.
- V. Que la fracción I del artículo 82 y el inciso b) de la fracción 11 del numeral 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, señalan que "El Consejo General es el órgano superior del instituto y tiene por objeto: ... I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en la materia, e interpretar y aplicar las mismas...". "II. En materia normativa: ... b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones...".
- VI. Que el artículo 147 del ordenamiento legal invocado en el considerando que antecede, establece que "las actuaciones y resoluciones del instituto se notificarán,

- en el domicilio que al efecto señalen las partes o a través de la Plataforma Nacional, o en su defecto en los estrados...".
- VII. Que mediante la Décima Octava Sesión Ordinaria 2016, celebrada el quince de julio del mismo año, fue aprobado por el Pleno del Consejo General el PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 6 FRACCIÓN XL Y 7 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA.
- VIII. Que con fecha dieciocho de febrero del dos mil diecisiete, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el ACUERDO POR EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA, mismo que fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria 2017, celebrada el tres de febrero del mismo año.
- IX. Que el artículo 24 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca, establece que "las notificaciones y requerimientos, se practicarán por cualquier medio en el que quede prueba fehaciente de su realización...".
- X. Que él envió de notificaciones por medio de correo electrónico cumplen, la función de servir de instrumentos para la difusión de comunicaciones procesales ya sea para garantizar el procedimiento derivado de la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 de la Constitución General de la Republica, o para hacer del conocimiento del destinatario el contenido de una actuación jurisdiccional.
- XI. Que bajo el contexto que por su naturaleza los autos, acuerdos y demás determinaciones emitidas por las Ponencias, Direcciones, Secretarías y/o el propio Consejo General de este órgano garante, que no requieran ser notificadas de manera personal a los Sujetos Obligados de la entidad, aunado a que en los Sistemas Electrónicos en los que se substancian los Recursos de Revisión en materia de acceso a la información y/o protección de datos personales, como lo son

el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca (INFOMEX), no se encuentran habilitados los pasos para la notificación de diversos autos, acuerdos y determinaciones distintos a los configurados; es relevante que este órgano garante, implemente mecanismos alternos y precisos que brinden certeza jurídica y coadyuven al cumplimiento del principio de celeridad que debe prevalecer en el ejercicio de los derechos humanos que se tutelan, en razón de ello, se determina la oportunidad de realizarlas vía correo electrónico proporcionados y autorizados por los Sujetos Obligados de la entidad, que además cumpla la función de actualizar el directorio ante este Instituto.

En atención a lo expuesto, este Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a los Sujetos Obligados de la entidad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, proporcionen a este órgano garante antes del 10 de julio del presente año, la información o su actualización, concerniente a su directorio oficial, los integrantes de su comité de transparencia, del responsable, personal habilitado de su unidad de transparencia, personal habilitado para recibir notificaciones personales, así como en su caso, de su oficial de protección de datos personales, debiéndose incluir respecto a la unidad de transparencia y oficial de protección de datos personales, el nombre y cargo que ostentan, su domicilio oficial, sus números telefónicos y correos electrónicos oficiales; para lo cual será enviado el formulario "ACTUALIZACIÓN DEL DIRECTORIO DE SUJETOS OBLIGADOS INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE OAXACA." el cual deberán rellenar debidamente y se puede visualizar en la siguiente liga <https://forms.gle/GvXKt768w2R2EvrBA>.

Lo anterior a efectos de realizar la notificación de los autos, acuerdos y demás determinaciones y/o comunicaciones que emita este Instituto en las materias de su



competencia, con el doble propósito de actualizar el directorio de Sujetos Obligados de la entidad; apercibiéndoles que, en caso de no cumplir con el requerimiento emanado del presente documento, las notificaciones correspondientes se realizarán por medio de los estrados físicos y/o electrónicos del Instituto. Así también en caso de cambios posteriores a la emisión del presente acuerdo respecto de la información requerida, deberá ser informado a este órgano autónomo dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes.

SEGUNDO. Aplicando el principio de celeridad establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, este Consejo General determina que, los autos, acuerdos y demás determinaciones y/o comunicaciones emitidas por las Ponencias, Secretarías, Direcciones y/o el propio Consejo General de este órgano garante, que bajo su contexto o premisa no requieran notificarse de manera personal, y, que en los sistemas electrónicos que opera este Instituto para el ejercicio de los procedimientos relativos a los derechos que garantiza, no se encuentran configurados o habilitados los pasos para su notificación correspondiente, deberán realizarse a través del correo electrónico oficial proporcionado por el Sujeto Obligado correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Director de Tecnologías de Transparencia de este Instituto, actualice el directorio de Sujetos Obligados de la entidad, con la información que oportunamente hagan llegar, y lo publique en la página de internet institucional.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto notifique el presente acuerdo por los medios legales electrónicos de que dispone a los Sujetos Obligados de la entidad, así también, a todas las unidades administrativas de este órgano garante para su conocimiento, y para generar una difusión institucional realice las gestiones necesarias para su publicación en los diferentes medios de comunicación con los que se cuenta y en el portal de internet institucional.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinte. Conste.



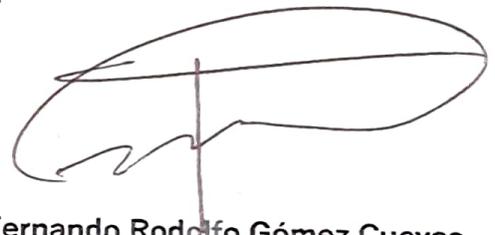
Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya

Comisionada Presidenta



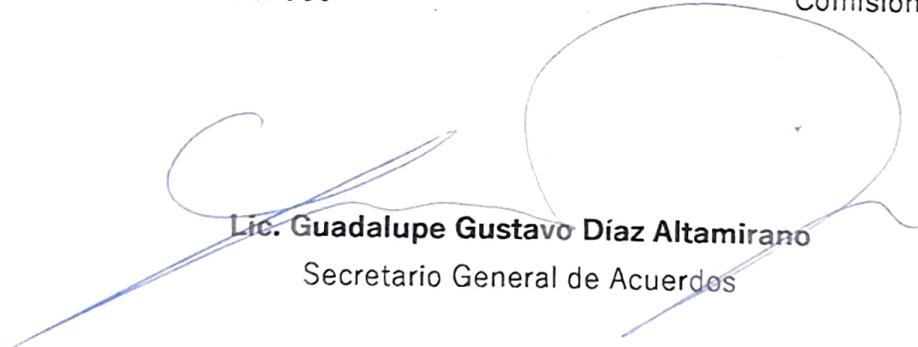
Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

Comisionado



Lic. Fernando Rodolfo Gómez Cuevas

Comisionado



Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano

Secretario General de Acuerdos

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON EL QUE REQUIERE A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD, LA INFORMACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE SU DIRECTORIO OFICIAL, DE LOS INTEGRANTES DE SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL RESPONSABLE Y PERSONAL HABILITADO DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO EN SU CASO, DE SU OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.